

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cali, julio 8 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1043
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante: CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S hoy SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
Demandado: JUAN CARLOS GUTÉRRIZ GUTÉRRIZ
Radicación: 760014003008-**2021-00472-00**

Advierte el Despacho que en el auto interlocutorio No. 1602 del 3 de septiembre de 2021 y en el auto de sustanciación No. 302 del 9 de marzo de 2022, quedó por error involuntario consignado de manera errónea el número de radicado del proceso, por lo que a voces del artículo 286 del C.G. del P. , el Juzgado,

RESUELVE:

1. CORREGIR el auto interlocutorio No. 1602 del 3 de septiembre de 2021 y en el auto de sustanciación No. 302 del 9 de marzo de 2022, en lo que refiere a la identificación del proceso, el cual quedará así:

*"Proceso: DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante: CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S hoy SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
Demandado: JUAN CARLOS GUTÉRRIZ GUTÉRRIZ
Radicación: 760014003008-**2021-00472-00"***

2. En lo demás, la providencia que se corrige permanecerá incólume.

3. REQUERIR a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal: Notificar al demandado JUAN CARLOS GUTÉRRIZ GUTÉRRIZ en los términos establecidos en el numeral 3º del auto interlocutorio No. 1602 del 3 de septiembre de 2021.

4. Superado el término anterior, por Secretaría calificar el cumplimiento de la carga impuesta, en caso de acatamiento se continuará el trámite con la etapa que corresponda, en caso contrario, el expediente ingresará inmediatamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **078**

Fecha: JUL.11.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85bd064f0a80e90e092692f65d16184c6d746e1aca1780af7d8eb9019ddaf398

Documento generado en 08/07/2022 04:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>